



**CORHUILA**  
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA  
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN  
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

## ACUERDO N° 837 DE 2024

(6 de marzo)

**"POR EL CUAL SE DESTINA EL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE CONTABLE DEL AÑO 2023 PARA LA ADECUACIÓN EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS PREDIOS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA — CORHUILA"**

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

En uso de sus atribuciones estatutarias y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria como la prerrogativa que tienen las universidades de definir sus directivas y regirse por sus propios estatutos en concordancia con la Ley;

Que en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las instituciones universitarias se encuentran facultadas para darse y modificar sus estatutos y reglamentos;

Que la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA- es una institución de educación superior de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 021393 del 14 de noviembre de 2023, ratificando una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, estableciendo en el artículo 33, que el Consejo Superior es un órgano de gobierno y dirección de la Corporación;

Que mediante Acuerdo 470 del 8 de marzo de 2018, el Consejo Superior dicta algunas disposiciones respecto de los aportes y excedentes de la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA;

Que mediante la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, el Gobierno Nacional adoptó una reforma tributaria estructural, fortaleciendo los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se adoptaron otras disposiciones, así mismo, introdujo cambios sustanciales y formales en materia tributaria para las entidades sin ánimo de lucro, estableciendo que las entidades que se encuentren clasificadas dentro de este régimen y para su permanencia deberán cumplir con el procedimiento establecido para tal fin y en el decreto reglamentario que para tal efecto expediría el Gobierno Nacional;

2

☞ Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01  
☞ Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220  
☞ Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699  
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co  
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989  
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA  
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



Consejo Superior Acuerdo N° 837 del 6 de marzo de 2024. Pág. 2

Que con fundamento en la Ley 1819 de 2016 se expidió el Decreto reglamentario 2150 del 20 de diciembre de 2017, en donde se adicionaron los capítulos 4 y 5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 al Decreto 1626 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria;

Que el artículo 1.2.1.5.1.27., del Decreto 2150 del 2017, establece los requisitos para la exención del beneficio neto o excedente determinado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.2.1.5.1.24 del referido Decreto;

Que el numeral 1 del artículo 1.2.1.5.1.27., del Decreto 2150 del 2017, dispone que el beneficio neto o excedente se destine directa e indirectamente en el año siguiente a aquel en que se obtuvo, a programas que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la entidad, establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario o en los plazos adicionales que defina el máximo órgano de dirección de la entidad;

Que de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.24 del Decreto No. 2150 del 20 de diciembre de 2017, el cual determina el beneficio neto o excedente del régimen tributario especial, se presenta un beneficio neto de \$324.761.017 para la vigencia del 2023 en la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA;

Que, con el fin de mantenerse dentro de las condiciones de excepción del impuesto sobre la renta, el Consejo Superior, asigna el uso de estos excedentes para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2020 - 2024, en el eje estratégico denominado Buen Gobierno Corporativo, en el Programa Infraestructura al Servicio de la Academia de la Corporación;

Que la asignación de excedentes anuales que realiza la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, se realiza en torno al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024, en el eje estratégico denominado Buen Gobierno Corporativo en el Programa Infraestructura al Servicio de la Academia;

Que el Rector de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, presentó al Consejo Superior de fecha 06 de marzo de 2024, el proyecto de Acuerdo de destinación del beneficio neto o excedentes del año 2023, para su estudio y aprobación;

Que en mérito de lo expuesto;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Destinar el beneficio neto o excedentes contables del año 2023, el cual asciende a la suma de \$324.761.017, para ejecutarlos en el desarrollo de la infraestructura física y tecnológica para las diferentes sedes de la Institución, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024, cuyo propósito es el desarrollo y cumplimiento de los objetivos misionales y actividad meritoria de la Corporación.





Consejo Superior Acuerdo N° 837 del 6 de marzo de 2024. Pág. 3

**PARÁGRAFO.** De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 1.2.1.5.1.27 cuando la naturaleza y la magnitud de un programa en desarrollo de una o varias de las actividades meritorias de su objeto social, implique que la ejecución del beneficio neto o excedente de que trata el numeral primero del citado artículo, requiera realizarse en un plazo superior a un (1) año e inferior a cinco (5) años, deberá contar con la aprobación de la asamblea general u órgano directivo que haga sus veces que para el caso de CORHUILA es el Consejo Superior, señalando el plazo adicional para la ejecución que se hará de dicho beneficio neto o excedente.

**ARTÍCULO 2.** Facultar al Rector de la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, para la negociación, adquisición y demás acciones necesarias dirigidas hacia el fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica en todos los espacios que componen el campus de la Institución.

**ARTÍCULO 3.** Comunicar el presente Acuerdo al Rector, Vicerrector Administrativo y Financiero, Director de Planeación y Contador de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Neiva, a los 6 días del mes de marzo del año 2024.

  
**JAIRO TORO RODRÍGUEZ**  
Presidente

  
**ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO**  
Secretaria General



  
**CARLOS ENRIQUE REYES MAHECHA**  
Revisado. Vicerrector Administrativo y Financiero

  
**OSCAR FABIÁN LARA FIGUEROA**  
Revisado. Director de Planeación

  
**JOHANNA XIMENA MONROY TOVAR**  
Revisado. Contadora

